

RES. 1022/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000319, Ent. N° 1608/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Pública N° 02/2019 convocada para el suministro de insumos de papelería y artículos de oficina para el Centro Hospitalario Pereira Rossell por el término de 12 meses prorrogable automáticamente por un período de igual duración;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Dirección General del Centro Hospitalario Pereira Rossell de fecha 25 de octubre de 2019, se resolvió adjudicar el procedimiento licitatorio por calidad, precio y ajuste a lo solicitado, a las firmas LUIS ESTEBAN CASAROTTI PEIRANO, PAPELCUR SA, LABAREY SA, LIPINER SA y KEROLIN SA por un monto total anual de \$ 3.863.293,92 impuestos incluidos;

2) que venidas las actuaciones a este Tribunal, por Resolución N° 227/2020, adoptada en Sesión de fecha 29 de enero de 2020, se acordó que “Dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado la intervención del gasto total anual de \$ 3.863.293,92 impuestos incluidos” a favor de la firmas indicadas y previo control de la imputación del gasto en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que lo resuelto por este Cuerpo, fue en virtud que el procedimiento licitatorio se enmarcó en los normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF) por lo que el gasto no mereció objeciones legales.

Asimismo se señalaba por este Tribunal que no se cumplía con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Cuerpo de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

4) que en la oportunidad, se remiten nuevas actuaciones por las cuales se modifican las adjudicaciones oportunamente realizadas, dado que por error administrativo involuntario que se originó al transcribir en el servicio de Compras y Licitaciones, el estudio de ofertas realizado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones en fecha 22 de agosto de 2019;

5) que por nota de fecha 17 de marzo de 2020 de la Gerencia Financiera del Centro Hospitalario Pereira Rossell se indica que las actuaciones debían pasar a la Oficina de Compras a efectos de “verificar cuadro expuesto en la Resolución, hay ítems considerados en el total general no calificados para su adjudicación.”;

6) que se detecta por la Administración que “el error administrativo mencionado en el inciso III del Resultando, se plasmó en la sumatoria de la columna Precio total c/imp., el monto de los ítems 3,4,14,15,18,19,21,28 y 44, los que no calificaban por no ajustarse a lo solicitado en el objeto del llamado, como consta de fojas 285 a 290.” ;

7) que consta nueva resolución de la Dirección General del Hospital Pereira Rossell de fecha 27 de abril de 2020 modificando los aspectos señalados de la parte dispositiva de la Resolución de fecha 25 de octubre de 2019, siendo el monto total de la contratación para 12 meses de \$ 3.119.480,17 impuestos incluidos,

8) que asimismo se acompañan las constancias de inscripción de los adjudicatarios ante RUPE, su calidad de activos y el no surgimiento de inscripciones que inhiban la contratación de los mismos con el

Estado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 18.244 (Deudores Alimentarios) ;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder conforme a lo solicitado por la Administración actuante;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado la desafectación de la suma de \$ 743.813,75 impuestos incluidos, correspondiente a los ítems 3, 4, 14, 15, 18, 19, 21, 28 y 44, los que no calificaban por no ajustarse a lo solicitado en el objeto del llamado;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado ; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr